CSI·F
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Central Sindical Independiente y de Funcionarios

COMUNICADO ACERCA DEL PLAZO DE LOS DÍAS ADICIONALES COMO COMPENSACIÓN POR LOS FESIVOS Y LOS 5 DÍAS DE VACACIONES

Esta organización sindical, tras investigaciones, ha tenido conocimiento de que **los días de compensación por festivo coincidente en sábado**, se **podrán solicitar hasta el 31 de enero de 2014**, al tener tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares.

Por otro lado, en cuanto a los **cinco (5) días de vacaciones** que tienen tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares, se **limitará el plazo sólo hasta el 15 de enero de 2014**. Esto se refleja en la certificación anexa:

Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Dirección General de la Función Pública

REGISTRO DE CERTIFICACIONES	
Nº 3	FECHA: 3/4/13

ADELIA MEJÍAS ARENCIBIA, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por dicha Mesa el día 20 de marzo de 2013, figuraba como tercer punto en el orden del día:

"3.- Régimen de disfrute de vacaciones, permisos y licencias."

Que se ha informado del contenido de dicho punto por el Director General de la Función Pública, que el indicado punto ha sido debatido con los representantes de las organizaciones sindicales presentes, y se ha negociado y alcanzado un acuerdo previo aplicable desde este momento, en los siguientes términos:

1. De los días hábiles de vacaciones anuales a los que se tenga derecho se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural, que podrán ser acumulados a los de asuntos particulares. Estos días tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares en el correspondiente sector.
2. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y aquellos servicios, unidades o equipos del Servicio Canario de la Salud en los que sea necesario mantener la actividad en tales fechas.

Los empleados públicos con nombramiento o contrato en vigor los días 24 y 31 diciembre que en tales días deban prestar servicios correspondientes a su jornada ordinaria, o disfruten en dichos días de descanso semanal por causa distinta de la expresada en el párrafo anterior, serán compensados con un día hábil adicional de permiso retribuido por cada día trabajado o de descanso en los términos señalados, computable como de trabajo efectivo a efectos de la jornada ordinaria que corresponda cumplir. Estos días tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares en el correspondiente sector.

3. Se compensará con un día hábil adicional de permiso retribuido por cada festivo estatal, autonómico, insular o municipal del calendario laboral del empleado público que sea coincidente con sábado, computable como de trabajo efectivo a efectos de la jornada ordinaria que corresponda cumplir. Estos días tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares en el correspondiente sector.

Y para que así conste, con la salvedad de que el acta de dicha Mesa no ha sido aprobada y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a los efectos de su incorporación a la tramitación del correspondiente expediente, se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria a tres de abril de dos mil trece.

Comisión Presidencia y Igualdad
Gobierno de Canarias

Certificación_MGNEP 20 3 13-punto3-doc-

Avda Buenos Aires, 5 A
Edificio 3 de Mayo
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Agustín Millares Carló, 18
Edf. Servicios Múltiples II, 4ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Estas interpretaciones de los límites de los 5 días de vacaciones de la certificación de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se celebró el 20 de marzo de 2013, perjudican al personal; por lo tanto, esta central sindical no está de acuerdo y **denuncia públicamente la mala fe interpretativa** que realiza, ya que en la certificación se expresa claramente lo mismo que para la compensación de festivo.

La **adaptación al SICHO ya se ha realizado** y se pueden solicitar los días por **compensación por festivo hasta el 31 de enero de 2014**.

Continuaremos informando a medida que recibamos novedades.

Canarias, a 10 de noviembre de 2013.
CSIF, sector autonómico de Canarias